



Ilustre Municipalidad de Castro

REGLAMENTO N° 17

FONDO DE

DESARROLLO

VECINAL

(FONDEVE)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
REGLAMENTO DEL FONDO DEL DESARROLLO VECINAL.
F O N D E V E

CASTRO , 29 de Abril de 2009 .-

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; el acuerdo unánime adoptado por el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria Nº 16 del día 28/04/2009; y, las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

La necesidad de incentivar la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer necesidades a través de fondos concursables.

La eficacia para determinar, por vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación del fondo.

El objetivo del fondo de desarrollo vecinal (Fondeve) es apoyar tanto los proyectos específicos de las juntas de vecinos como los de otras organizaciones comunitarias, e incentivar la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades a través de la postulación al fondo concursable.

Siendo un programa destinado principalmente a financiar proyectos propuestos por la comunidad a través de la canalización de las iniciativas e inquietudes de sus habitantes con la finalidad de promover el desarrollo social.

Se puntualiza que las organizaciones no tendrán automáticamente asegurada la aprobación del proyecto, sino que dependerá del cumplimiento de los requisitos correspondientes, ya que el FONDEVE corresponde a un "Concurso de Proyectos". De acuerdo a lo señalado en los objetivos del FONDEVE, los Proyectos deben tener como característica esencial para ser adjudicados, beneficiar al mayor número de habitantes; en tal sentido, no se evaluarán proyectos que beneficien a una persona y/o familia determinada, o a un pequeño grupo de personas.

El concepto de desarrollo comunitario se define como " proceso que apunta a crear las condiciones del progreso socio-económico, con la participación del más amplio número de personas y la utilización más intensa de la iniciativa local"

REGLAMENTO Nº 17:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la dictación de este reglamento por parte del Concejo Municipal, como requisito para la operatividad del **Fondeve**, que establece en forma clara y precisa las modalidades de postulación y aplicación de este, evitando que se produzcan discriminaciones arbitrarias.

Artículo 2º.- Apoyar proyectos de la Junta de Vecinos como los de otras organizaciones comunitarias con asiento en la comuna, No se limita el acceso a los fondos solo a las primeras, ya que podría constituir una discriminación en el contexto de esta normativa, cuyo objeto es promover la participación ciudadana y la organización de la comuna en el ámbito comunal, tanto a nivel de juntas de vecinos como de organizaciones comunitarias. No obstante, los proyectos destinados a organizaciones comunales distintas a las juntas de vecinos, deben ser presentados por estas (Junta de Vecinos), caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones del anterior.

Artículo 3º.- La unidad vecinal que postule al fondo deberá encontrarse al día en la obligación de rendir cuenta. Se negará el acceso al Fondeve, si la Junta de Vecinos no cumple esa condición y tiene rendiciones pendientes.

Artículo 4º.- Las Instituciones que reciban aportes tendrán como plazo máximo para rendir los dineros el 31 de Diciembre de cada año.- En casos especiales, la Municipalidad determinara racionalmente la fecha de rendición de cuentas de la inversión realizada, considerando el tiempo que demoran en efectuarse las obras que los proyectos de desarrollo comunitario involucran.

Artículo 5º.- La Junta de Vecinos y las demás organizaciones comunitarias, sólo podrá utilizar los fondos entregados por la Municipalidad para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto y no se congelarán los fondos de los Proyectos Fondeve de un año para otro.

Las organizaciones comunitarias pueden modificar el destino de la subvención y aportes otorgadas por el Municipio, siempre que ello no altere su naturaleza o finalidad última, ello porque no obstante, que las subvenciones y aportes se otorgan para fines específicos, ello no significa que el destino de estas no pueda ser modificado si ello no altera el fin último para el cual fue concedida, bastando en estos casos, un visto bueno del Concejo Municipal, mediante solicitud de la organización en que se argumente el cambio para posterior rendición de cuentas que se efectúa a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal mediante facturas o boletas originales.

Artículo 6º.- Podrán participar todas las Juntas de Vecinos que tengan Personalidad Jurídica y Directiva Vigentes, como todas las organizaciones comunitarias de la comuna por medio de ellas y que cumplan los requisitos exigidos. Además deberán encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos Ley 19.862.-

La Personalidad Jurídica y la vigencia de la Directiva, será corroborada por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, bastando que un funcionario de dicha dependencia coloque visto bueno (Vº Bº) en las solicitudes o si lo estima procedente entregar el certificado correspondiente. La Secretaria Municipal emitirá un certificado de Inscripción Electrónico para objeto de la ley N° 19.862.-

Artículo 7º.- Se pueden presentar todo tipo de Proyectos de Inversión Social, tales como:

- a) Proyectos de Seguridad Ciudadana tales como:
 - Alumbrado Público.
 - Construcción de Aceras, Reparaciones, Cierres.
 - Cierros de Multicanchas.
 - Garitas Peatonales.
 - Juegos Infantiles.
 - Sumideros de Aguas Lluvias.
 - Arborización.
 - Pasarelas Sobre Causes.
 - Electrificación.
 - Casetas para la Protección del Guardia de Seguridad de su población.
- b) Bibliotecas y/o botiquines comunitarios.
- c) Equipamientos computacionales y/o audiovisuales.
- d) Continuación proyectos que hayan quedado sin concluir en la postulación FONDEVE anterior.
- e) Otros que sean considerados prioritarios y de importancia comunitaria por la Junta de Vecinos.

Artículo 8º.- Las solicitudes de proyectos deben contener lo siguiente:

- a) Todos los proyectos que se presenten en el FONDEVE, deberán considerar obligatoriamente el aporte de los vecinos ya sea en dinero, mano de obra o materiales.
- b) Acta de Reunión de las Organización Comunitaria en la que se tome la decisión por acuerdo de la mayoría de los socios asistentes a sesión, sobre el proyecto en el cual se va a postular, debiéndose presentar un listado que contenga nombre, dirección, N° de RUT y firma de 15 vecinos como mínimo de la organización que se beneficia con este proyecto.
- c) Será de carácter obligatorio asistir al taller de capacitación, de un representante de la directiva más un integrante de la junta de vecinos que no pertenezca a dicha directiva, debiendo la Oficina de Organizaciones Comunitarias emitir certificado de asistencia.
- d) Todo proyecto deberá agregar el presupuesto y dos cotizaciones.
- e) Se deberá indicar el tiempo de duración del proyecto. (Calendarización).
- f) La cantidad máxima de dinero otorgado por Proyecto Fondevé será en principio de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), lo cual podrá ser modificado por el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal, disminuyéndolo o aumentándolo si lo estiman conveniente.

Artículo 9º.- Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Originalidad del Proyecto
- b) Factibilidad Técnica del Proyecto.
- c) Población Beneficiada.
- d) Aporte de los Vecinos.
- e) Participación de la Comunidad en la Formulación del Proyecto.
- f) Participación de la Organización en el Taller Capacitación (Criterio que tendrá un doble puntaje)
- g) Cumplir con los Antecedentes Administrativos exigibles en la Presentación del Proyecto.

Artículo 10º.- Es requisito para la aprobación definitiva del proyecto, la formalización de un Convenio entre las partes, (Municipio y Junta de Vecinos o Institución beneficiada) por el fiel cumplimiento del proyecto aprobado, en donde además, se especifique claramente las responsabilidades de la Organización frente al Proyecto a ejecutar, documento que será redactado por la Secplan.

Artículo 11º.- Se aportan los Fondos a las Juntas de Vecinos que se adjudiquen proyectos cumplido previamente con lo dispuesto por la Ley 19.862 que establece el "Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

Artículo 12º.- Rendición de los aportes otorgados:

- a) Las rendiciones se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Castro, donde también otorgarán Formulario para este efecto.
- b) El proyecto ejecutado por los vecinos, debe presentar las Facturas de los materiales e insumos que se han comprado. Excepcionalmente se aceptarán Boletas de compra, siempre y cuando estas sean menores a \$10.000. (Diez mil pesos). Toda la documentación deberá ser en original.
- c) No se aceptarán vales de ningún tipo y la fecha de las facturas o boletas no puede ser anterior a la fecha del Decreto Alcaldicio. Si quedase algún Saldo Final de los dineros sin utilizarse, estos deben ser reintegrarse al Municipio, la Dirección de Administración y Finanzas hará el trámite pertinente.

1. Artículo 13º.- Normas para la Ejecución de los Proyectos.

a) La Junta de Vecinos estará obligada a informar a la Comisión Fondevé en SECPLAN Municipal, de cualquier circunstancia o hecho que impida y/o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

b) Durante el desarrollo del proyecto, la Comisión FONDEVE, estará facultada para realizar supervisiones, que permitan determinar el destino de los fondos del Proyecto. El ejecutor del proyecto está obligado a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo de supervisión.

d) En el caso que la Junta de Vecinos, no entregue información fidedigna, oportuna y expedita, la Comisión FONDEVE, podrá poner término en forma anticipada al Proyecto, o en el caso que el proyecto se suspendiera transitoriamente o dejara de ejecutar definitivamente, los fondos no utilizados en esta proyecto son de propiedad Municipal y deberán ser reintegrados a ésta tan pronto se requieran.

e) En cada proyecto en que el ejecutor sea la Junta de Vecinos, la Municipalidad a través de la Comisión Fondevé, supervisará la adecuada ejecución de las obras, de la utilización de los fondos y del estado de avance en los Proyectos.

f) Los Proyectos se darán por terminados cuando se haya realizado la rendición por el total del proyecto y esta concuerda con el presupuesto presentado y la obra esté concluida en terreno (materializada). Organizaciones Comunitarias deberá comprobar la realización del proyecto y emitir un informe, siendo apoyada por los equipos técnicos municipales pertinentes.

g) Al momento de postular, la organización deberá entregar toda la documentación en la oficina de Secplan.

Artículo 14º.- La fecha límite para la entrega de Proyectos Fondevé, vence impostergablemente el último día hábil del mes de Junio de cada año, a las 13:00 horas, en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad, ubicada en el Edificio Municipal, calle Blanco N° 273.

Artículo 15º.- La Comisión Fondevé, depende de la Dirección Secplan, y la integraran funcionarios de la Oficina de Organizaciones Comunitarias. Esta Comisión podrá recurrir a las diferentes Direcciones Municipales para realizar labores o informes técnicos que se estimen conveniente para el buen desarrollo de los proyectos y su cumplimiento.

Artículo 16º.- La Comisión Fondevé, evaluará los proyectos y verificará que no existan incertidumbres en lo que ha continuación se indica:

a) Dudas si el proyecto propende al desarrollo comunitario.

b) Dudas razonables sobre la legalidad de la inversión.

c) Cuando éstas se emplacen en terrenos que no constituyan bienes nacionales de uso público o bienes municipales.

d) Necesidad de incrementar el monto mínimo de aporte municipal señalado en el artículo octavo letra g), proporcionalmente al aporte vecinal, en base a los beneficios del proyecto presentado-

Artículo 17º.- La Municipalidad a través de la Oficina de Relaciones

Públicas será la encargada de difundir por los diversos medios de comunicación social, las características de los fondos de desarrollo vecinal, requisitos y postulación a la juntas de vecinos y organizaciones.

Artículo 18º.- El Alcalde que suscribe de acuerdo a las potestades que le ha conferido el ordenamiento jurídico y conforme ley N° 18.695 y ley N° 19.418, especialmente en su artículo 45, otorga facultades al Concejo Municipal para participar en la adjudicación de los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Artículo 19º.- EL PRESENTE REGLAMENTO REGIRA DESDE EL MOMENTO DE SU DICTACIÓN.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Reglamento a las Unidades Municipales, quedando el presente Reglamento a disposición y conocimiento público en Secretaria Municipal, Secplan y Organizaciones Comunitarias. Hecho, ARCHIVESE, y adóptense las medidas conducentes a su aplicación.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE

NOTA: Se adjunta Anexo con modelo de Ficha de Presentación Proyectos.

ANEXO.

FICHA PRESENTACION DE PROYECTOS FONDEVE

1.- Identificación de la Organización:

Nombre de Organización	
Nº RUT	
Nombre Pdte. Organización	
Nº Rut	
Responsable Proyecto	
Nº Rut	
Fono	
E Mail	

2.- Nombre del Proyecto:

--

3.- Descripción del Problema: (deberán explicar la situación actual de la Junta de Vecinos y el problema que los aqueja)

--

4.- Objetivos del Proyecto:

Objetivo General: (es el propósito central del proyecto; deberán hacerse las siguientes preguntas: ¿Para que lo vamos a hacer? ¿Qué esperamos obtener?)

--

Objetivos Específicos: (Son aquellos que nos permiten realizar el objetivo General)

--

5.- Breve Descripción del Proyecto: (Argumentar de qué se trata el proyecto, mencionar beneficiarios directos e indirectos)

--

6.- Dirección Específica de la Obra:

Calle y N°	
Población, Villa o sector	

7.- Propiedad del Terreno: (adjuntar fotocopia de documentación). Marque con una "X" sobre la línea que corresponda al tipo de solución que usted necesita; en caso de ser otra alternativa, especifique en la opción Otra.

Municipal		Municipal en Comodato	
Bien Nacional		De la Organización	
Otra			

8.- Números de Beneficiarios del Proyecto: (aproximado)

N° de Familias		N° de Personas	
----------------	--	----------------	--

9.- Fuente de Financiamiento del Proyecto

Aporte de la Comunidad	
Otras Instituciones Públicas	
Otras fuentes	
Monto Solicitado FONDEVE	
Total Proyecto	

10.- Detalle de Presupuesto: Detallar las inversiones necesarias para realizar su proyecto.
 ¿ En qué se gastará el recurso solicitado?

Detalle	Monto Aportado Organización	Monto Solicitado	Monto Total
Total de Inversión	\$	\$	\$

11.- Actividades: mencionar las actividades a realizar y el tiempo que tomara llevarlas a cabo. Marque con una X el tiempo estimado a ocupar en la realización de su proyecto

Actividad	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.

Junta de Vecinos
Firma Presidente y Timbre

Organización Comunitaria
Firma Presidente y timbre
(Cuando proceda)